

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 239 DE 2022
(abril 05)

"Por la cual se adopta el Manual Interno de Cobro Persuasivo y Coactivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER"

EI RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22 cuerpo 010 de 1993 y, en especial las contenidas en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 y Decreto Reglamentario 4473 de 2006

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." (...)

Que el artículo 1° de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", prescribe que: "Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público." (...)

Que según lo establecido el numeral 1° del artículo 2° de la citada Ley 1066 de 2006 "señalo para las Entidades Públicas la obligatoriedad de establecer el Reglamento interno de recaudo de cartera, cuyos aspectos mínimos se reglamentarán por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4473 del 2006.

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", consagró la facultad de cobro coactivo de las entidades públicas y unificó el procedimiento que deben seguir para hacer efectivas las obligaciones a su favor, a saber: "Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario."

Que el artículo 1° del Decreto 4473 de 2006 "Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006." dispone que "El reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad."

Que, en relación con el contenido del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, el artículo 2° del Decreto 4473 de 2006 "Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006." señala los aspectos mínimos a tener en cuenta: "1. Funcionario competente para

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 2

adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad.”; “2. Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva” y “3. Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras.”

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” reafirma el deber de las entidades públicas de hacer efectivas las obligaciones causadas a su favor por sí mismas, mediante el ejercicio de la prerrogativa de cobro coactivo: “Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer y adoptar el Manual Interno de Cobro Persuasivo y Coactivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER, el cual formará parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual Interno de Cobro Persuasivo y Coactivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER es de obligatorio cumplimiento, el cual se regirá en todo caso, por los principios constitucionales y legales establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: El Manual Interno de Cobro Persuasivo y Coactivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER, podrá ser revisado, actualizado, aclarado o modificado cuando la necesidad o la ley, así lo requieran, se hará mediante acto administrativo en el cual se dejará constancia a la versión a la que corresponda el cambio.

ARTÍCULO CUARTO: El Manual Interno de, Cobro Persuasivo y Coactivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER, tras adoptarse a través de acto administrativo, será publicado en la página web: Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Manual Interno de, Cobro Persuasivo y Coactivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER rige a partir de la fecha de su adopción y publicación.

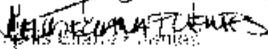
PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022)

El Rector,


MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

Proyecto de Resolución
 Promovido por el Departamento de Gestión Jurídica

Revisó: 
 Asesora Externa